

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE OAXACA



Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, OCTUBRE 2 DEL AÑO 2010.

No. 40

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

- DECRETO NUM. 2000.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL ARTICULO 44, LA FRACCION XXIX, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 2001.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 2004.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 3**
- DECRETO NUM. 2005.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG. 9**
- DECRETO NUM. 2006.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 10**
- DECRETO NUM. 2007.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.....**PAG. 11**
- DECRETO NUM. 2008.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, GASTO PUBLICO Y SU CONTABILIDAD.....**PAG. 12**
- DECRETO NUM. 2009.-** RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2010.....**PAG. 13**
- DECRETO NUM. 2010.-** MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA NOMENCLATURA DE LAS SALAS Y ESPACIOS DEL COMPLEJO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG. 13**
- DECRETO NUM. 2011.-** MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PAG. 16**



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO
DECRETO NUM. 2000
LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Se ADICIONA al articulo 44, la fraccion XXIX, de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 44

De la I a la XXVIII-

XXIX.- De Juventud y Deporte

ARTICULO SEGUNDO.- Se ADICIONAN a los articulos 25 y 37 la fraccion XXIX respectivamente, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 25

De la I a la XXVIII-

XXIX.- De Juventud y Deporte

ARTICULO 37

De la I a la XXVIII-

XXIX.- La Comisión de Juventud y Deporte tendrá a su cargo la promoción de iniciativas de ley y las reformas legales necesarias, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes, de igual manera propondrá y gestionará la creación de organismos públicos y privados que tengan como propósito apoyar la educación, cultura, empleo y actividades deportivas para acrecentar la salud y bienestar de los jóvenes; asimismo, favorecerá la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social, que constituyan beneficios para la juventud oaxaqueña.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 29 de septiembre de 2010.

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO SANCHEZ
PRESIDENTE

DIP. OSCAR VALENCIA GARCIA
SECRETARIO

DIP. MAGDIEL HERNANDEZ CABALLERO
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 01 de octubre del 2010.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 01 de octubre del 2010.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ

A LC

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto numero 2000 aprobado por la Sexagesima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se adiciona al articulo 44, la fraccion XXIX, de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO
DECRETO NUM. 2001
LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA el primer párrafo del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 29.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 29 de septiembre de 2010.

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO SANCHEZ
PRESIDENTE

DIP. OSCAR VALENCIA GARCIA
SECRETARIO

DIP. MAGDIEL HERNANDEZ CABALLERO
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 01 de octubre del 2010.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 01 de octubre del 2010.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ.

A/C.

NOTA.- Las presentes firmas corresponden al Decreto número 2001 aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 2004

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- se REFORMAN los artículos 1 segundo párrafo: 3 fracciones I, II, VIII y X; 7 fracciones II, VII, XIX y penúltimo párrafo; 8 último párrafo; 9; 12; 13; 16; 17; 19 fracciones I, II y IV; 20 fracciones I, V, VII, XVIII, XIX, XXVI y XXVIII; la denominación del Capítulo III para quedar como "de los Subprocuradores (as) Generales"; 21; 22; 26; 27 fracción III; 28; 31; la denominación del Capítulo VIII para quedar como "De la Subprocuraduría para la Atención de Delitos de Alto Impacto"; 34 primer párrafo y las fracciones I y II; 35; 36 fracción I; 37; 38 fracciones I y II; 39; 41 fracción I; 42; la denominación del Capítulo XII para quedar como "De la Coordinación con las Instituciones Policiales"; 43; 44; 45; 47; 48 primer párrafo; 53 las fracciones I y II; 54 fracción VII; 55 fracción IV; 56; 57; 58; 59; 61 fracciones II y III; 62 fracción XV; Tercero Transitorio; se ADICIONAN a los artículos 7 la fracción XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes y un último párrafo; al 20 una fracción II, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el 21 Bis; 43 BIS; al 46 una fracción IV, recorriéndose en su orden las subsecuentes; un Capítulo XV BIS denominado de la "Dirección Jurídica Consultiva"; los artículos 52 BIS y 52 BIS "A"; al 53 las fracciones III y IV, recorriéndose en su orden las subsecuentes; al 55 una fracción V, recorriéndose en su orden la subsecuente; al 62 una fracción XIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se DEROGAN las fracciones III, XI y XII del artículo 7; los artículos 14 y 15; las fracciones III y V del artículo 19; el Capítulo IV con su denominación; los artículos 23 y 24, el artículo 40; las fracciones I y II del artículo 51; el último párrafo del artículo 64; el sexto párrafo del artículo Tercero Transitorio recorriéndose en su orden el subsecuente, todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, para quedar como siguen:

Artículo 1.- ...

El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito.

Artículo 3.- ...

I. Dirigir en forma exclusiva la investigación de los delitos y recabar todos los elementos necesarios que permitan establecer que se ha cometido el hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;

II. Ejercer la acción penal en la forma establecida por la ley, así como intervenir de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas fases e instancias procesales;

III a VII.

VIII. Dirigir a los Agentes Estatales de Investigación, así como a las demás instituciones policiales cuando estén obligadas a auxiliar en funciones de investigación y persecución de delitos;

IX. ...

X. Intervenir en los procesos de ejecución de las penas vigilando que se respeten los derechos humanos de los sentenciados; las disposiciones de las sentencias y el cumplimiento del pago de la reparación del daño;

XI a XII.

Artículo 7.- ...

I.

II. Subprocuradores (as) Generales;

III. DEROGADA

IV. a VI.

VII. Subprocurador (a) para la Atención de Delitos de Alto Impacto;

VIII. a X.

XI. DEROGADA

XII. DEROGADA

XIII. a XIV.

XV. Director (a) Jurídico Consultivo;

XVI. Director (a) de Derechos Humanos;

XVII. Jefes (as) de las Agencias Locales del Ministerio Público;

XVIII. Agentes del Ministerio Público; y

XIX. Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamentos que se requieran.

El Procurador, Subprocuradores, Fiscales, Directores, Subdirectores, Jefes de las Agencias Locales y Agentes del Ministerio Público ejercen en lo conducente, las funciones que el artículo 3 de la presente Ley y la legislación aplicable, reservan a la Institución Ministerial, pudiendo intervenir por sí mismos en las audiencias preliminar, intermedia y de juicio oral, en los casos que sea necesario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL  
Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

2001

APOYO LEGISLATIVO  
NUMERO DE OF. 7067

ASUNTO: Se remite Decreto aprobado.

**PODER LEGISLATIVO**

**C. DR. EVENCIO N. MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E .**

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Constitución Política Local, remitimos a usted Decreto aprobado por esta LX Legislatura del Estado, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 29 de septiembre de 2010.**

  
**DIP. OSCAR VALENCIA GARCÍA.  
SECRETARIO.**

  
**DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO.  
SECRETARIO.**

Recibido doc.  
C. M. Práxedes Navarro Rdz.  
1/oct/10.  
Dirección Jurídica

